

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que la demandada, subsano la contestación de la demanda dentro del término, las diferencias anotadas en el auto No. 2331 notificado por estado el 15 de junio de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	760013105011 2021 00043 00
Demandante	JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA
Demandado	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Tema	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3205

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial de subsanación a la contestación a la demanda fue presentado en tiempo y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, es decir, subsanando las falencias anotadas en auto anterior, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, LifeSize o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

SEGUNDO: TENER por no reformada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, a la abogada LINDA JOHANNA SILVA CANIZALEZ identificada con la C.C. No. 31.571.130 y portadora de la T.P. No. 194.392 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

CUARTO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f813d32c4dcaf5f9bd7fab71a358394c9c90da1bba3bab8c0d6fe7aa347ba99

Documento generado en 30/09/2021 05:02:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **131** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01/10/2021**


La Secretaria